RESOLUCIÓN Nº 320 /2014

ANT.: Res. 270/2014.
MAT.: Resuelve Sumario.

SAN BERNARDO, 25 de Noviembre de 2014.

VISTOS:

1.- La Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de la Salud y sus leyes complementarias;

2.- La Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y que rige supletoriamente la ley 19.378;

3.- El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo;

4.- El oficio de fecha 28 de Julio de 2014, de Felipe Vivallo Aravena, Director CES Confraternidad, al Director de Salud, informando acusaciones de acoso sexual, sobre funcionario EU Mario Ibarra, en atención que esta acusación no se trataría de un hecho aislado;

5.- Correo electrónico de fecha 28 de Julio de 2014, de Carolina Alegría al Director del Ces Confraternidad, informado queja sobre funcionario enfermero del sector rojo, Mario Ibarra, por motivo de constante acoso sexual, luego laboral y hostigamiento intolerante, solicitando medidas pertinentes;

6.- El memorándum Nº357/2014, de 30 de Julio de 2014, del Director de Salud, solicitando instrucción de investigación sumaria, por el hecho denunciado por TENS Carolina Alegría Vásquez;

7.- La Resolución Nº203 de 22 de agosto de 2014, que **INSTRUYE** Sumario Administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de don **MARIO IBARRA ACEVEDO**, cédula nacional de identidad Nº9.156.383-5, enfermero universitario del CES CONFRATERNIDAD, por la denuncia presentada por doña Carolina Alegría, que dice relación con actos constitutivos de acoso sexual y hostigamiento laboral;

8.- La Resolución Interna Nº 02, de 22 de agosto de 2014 que **SUSPENDE** de las funciones, como medida preventiva, a don **MARIO IBARRA ACEVEDO,** cédula nacional de identidad **Nº9.156.383-5, enfermero** universitario del **CES CONFRATERNIDAD;**

9.- La Resolución Nº 213, de 26 de Agosto de 2014 que **RECHAZA** la recusación formulada en la Fiscal designada, doña **VALESKA TAPIA FARAS,** por no presentarse fundamento plausible que acredite que la

fiscal incurra en alguna de las causales establecidas en el artículo 131 de la Ley Nº18.883, principalmente en lo establecido en la letra *b) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los inculpados;*

10.- La Resolución Nº270, de 22 de septiembre de 2014 que **CONCEDE** prórroga del plazo por 20 (veinte) días hábiles más, desde el 24 de septiembre de 2014 hasta el 21 de Octubre de 2014, para que el Fiscal lleve a cabo la etapa investigativa;

11.- Las facultades delegadas en el Secretario General (S) por la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Bernardo y el Directorio de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, en el Marco de sus Estatutos.

CONSIDERANDO:

1.- La gravedad de los hechos denunciados y lo dispuesto en las leyes Nº 20.607, que Sanciona Prácticas de Acoso Laboral y N° 20.005, que Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual;

2.- La Testimonial de Mario Ibarra Acevedo, de 09 de septiembre de 2014, que rola a fojas 28 a 55;

3.- La Testimonial de Carolina Alegría Vásquez, de 10 de septiembre de 2014, que rola a fojas 56 a 64;

4.- La Testimonial de María Candia Rosales, de 11 de septiembre de 2014, que rola a fojas 65 a 74;

5.- La Testimonial de Felipe Vivallo Aravena, de 22 de septiembre de 2014, que rola a fojas 75 a 80;

6.- La Formulación de Cargos a don Mario Ibarra Acevedo, de 24 de octubre de 2014, que rola a fojas 89 a 90;

7.- El Recurso de Nulidad y la presentación de los Descargos de fecha 07 de Noviembre de 2014, que rola a fojas 95 a 102;

8.- La Resolución Interna Nº06, de 14 de noviembre de 2014, que resuelve el Recurso de Nulidad, que rola a fojas 135 a 144;

9.- Que los hechos investigados se encuentran plasmados en la Vista Fiscal, de 21 de Noviembre de 2014, que rola a fojas 145 a 151.

RESUELVO:

1.- Que, Respecto las consideraciones de fondos contenidas en los descargos de fecha 07 de Noviembre de 2014 y la solicitud de Nulidad: ésta

se **RECHAZA**, en razón de los antecedentes aportados no se desprende la nulidad del proceso sumarial;

2.- Que atendido a los antecedentes aportados; las diligencias practicadas; la forma en cómo se ha llegado a comprobar la participación y el grado de culpabilidad que les corresponde al funcionario investigado; y la anotación de las atenuantes y agravantes, **ACÉPTESE** la proposición de la Vista Fiscal y **APLÍQUESE** la siguiente medida disciplinaria:

- A don **MARIO IBARRA ACEVEDO**, cédula nacional de identidad Nº9.156.383-5, Enfermero Universitario del CESFAM CONFRATERNIDAD, la medida disciplinaria de **SUSPENSIÓN** temporal por tres meses con goce de un 50% de las remuneraciones percibidas, conforme lo establecido en el artículo 122-A de la Ley Nº18.883, en relación con el articulo 120 letra C) del mismo cuerpo legal. Lo anterior, atendido que el inculpado no logró desvirtuar a través de su defensa, los cargos formulados y confirmados por esta Secretaria General, respecto de la denuncia presentada por doña Carolina Alegría, que dice relación con actos constitutivos de acoso sexual y hostigamiento laboral;

3.- **MANTÉNGASE** la suspensión decretada a fojas 10 y 11;

4.- **DÉJESE** constancia que en contra de las medidas disciplinarias adoptadas procede el recurso de reposición, que deberá ser fundado e interponerse dentro del plazo de cinco días constados desde la notificación de la presente resolución.

Anótese, Regístrese y Comuníquese.

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD SAN BERNARDO
Secretaria General

JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX
Secretario General (S)

PTB/PSO/FCG
Distribución:
- Sr. Mario Ibarra.
- Secretaría General.
- Expediente Sumario.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Salud.
- Ces Confraternidad.
- Transparencia.
- Of. De Partes.